

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **REGLAS de Operación para el Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

#### REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA BECAS PARA MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 fracción VIII y 36 de la Ley General de Educación; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 53, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004; 7o. y 12o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

#### CONSIDERANDO

- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que se pondrá énfasis no sólo en la cobertura y la ampliación de los servicios educativos, sino también en la equidad y calidad de los mismos.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 señala:  
Que un futuro social promisorio requiere de una educación básica de buena calidad, pues en términos generales, el mayor bienestar se asocia con una escolaridad alta, mientras que por el contrario, aquellos grupos de población o personas que no tienen acceso a la escuela o no concluyen la educación básica viven en situaciones precarias y tienen menores oportunidades de desarrollo.  
Que se promoverán programas compensatorios en la educación básica, con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones vulnerables y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.
- Que en el marco del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, la Secretaría de Educación Pública (SEP) promueve políticas dirigidas a la población femenina, en particular aquellas que buscan eliminar el rezago educativo y el analfabetismo brindando más y mejores oportunidades educativas para mujeres jóvenes y adultas.
- Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Juventud 2000, a pesar de los esfuerzos realizados para hacer más equitativas en términos de género la asistencia y permanencia en la educación básica, las mujeres entre 12 y 19 años de edad reportan porcentajes menores de asistencia a la escuela que sus contrapartes varones.
- Que entre la población femenina adolescente en situación económica precaria, un embarazo o la existencia de un hijo, reducen aún más sus posibilidades de concluir la primaria o secundaria.

Se expide el siguiente documento que establece las:

#### **REGLAS DE OPERACION Y LOS INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA BECAS PARA MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS**

#### INDICE

1. **Introducción**
2. **Objetivos**
  - 2.1 Generales
  - 2.2 Específicos
3. **Lineamientos**
  - 3.1 Cobertura
  - 3.2 Población objetivo
  - 3.3 Beneficiarios



**6.1.1** Indicadores de gestión, resultados e impacto previstos**6.2** Externa**7. Transparencia****7.1** Difusión**7.2** Contraloría social**8. Quejas y denuncias****9. Transitorios****1. Introducción**

La H. Cámara de Diputados asignó 10 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, incluidos en los recursos de la Secretaría de Educación Pública para la creación de un programa de becas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas, con el propósito de apoyar a que concluyan la educación básica aquellas mujeres que siendo aún adolescentes se convierten en madres y por esa circunstancia, muchas veces agravada por la falta de recursos económicos, abandonan sus estudios.

En consecuencia, el Gobierno Federal instrumenta el Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, en adelante el "Programa", para coadyuvar en la atención de la problemática de ese segmento de la población, pretendiendo aumentar con ello su grado de escolaridad.

El Programa reconoce que el fenómeno de la maternidad en las adolescentes demanda una atención integral, por lo que se buscará la colaboración con otros organismos, especialmente dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a adolescentes con esa problemática.

Se buscará el acopio y análisis de información relacionada con este fenómeno, que posibilite a las autoridades actualizar este Programa y fortalecer aquellos relacionados con la prevención del embarazo adolescente.

De acuerdo con los datos del Censo General de Población y Vivienda 2000 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, existen en el país 135 mil 287 mujeres, de entre 12 y 19 años de edad, que tienen un hijo y no han concluido su educación básica. De ellas, 2 mil 627 tienen entre 12 y 14 años y 132 mil 660 se encuentran entre los 15 y los 19 años.

La marginación y pobreza en la familia de origen es el principal factor que está asociado con el embarazo adolescente.

De las 135 mil 287 madres jóvenes, 97% no asiste a la escuela y 69% de ellas proviene de familias con ingresos iguales o menores a cuatro salarios mínimos mensuales, situación que plantea la necesidad de proteger en primer instancia al reducido número de mujeres, 3 mil 955, que aún en esas circunstancias continúan estudiando, y de intensificar las labores de reincorporación a los sistemas escolares a aquellas que han abandonado sus estudios.

Pero además, cada año se convierten en madres un número importante de adolescentes. Según estimaciones del Consejo Nacional de Población, en 2003 se habrían presentado 256 mil embarazos entre mujeres de 15 a 19 años de edad, lo que representa para el sector de la enseñanza un enorme reto, dada la baja tasa de permanencia de estas jóvenes en el sistema educativo.

Datos de la Encuesta Nacional de Juventud 2000 muestran que el 32.1% de las mujeres de 12 a 14 años ya dejó de estudiar, mientras que para las jóvenes de 15 a 19 años, ese porcentaje se eleva a 42.8%.

La carencia de recursos y la necesidad de contribuir económicamente al sostenimiento familiar son dos de los factores primordiales por los que las adolescentes dejan de estudiar y explican en alrededor de 35% la deserción escolar que ocurre entre las jóvenes de 12 a 19 años de edad. Asimismo, el embarazo, el matrimonio y la falta de apoyo familiar, contribuyen en un 14% a que las adolescentes dejen los estudios.

Es importante resaltar que los factores descritos con anterioridad afectan en mayor medida a las mujeres que a los varones. Por ejemplo la falta de recursos representa el 19% de los motivos por los que los adolescentes abandonan los estudios, mientras en la población femenina alcanza el 35%.

De esta manera, cuando una joven en edad escolar se embaraza tiene por doble partida elementos que complican su permanencia en la escuela, considerando que el embarazo en adolescentes se da

principalmente entre la población menos favorecida económicamente y a la vez, la falta de recursos es una de las razones más importantes para el abandono escolar.

Ambas consideraciones y el número de casos que se presentan cada año en nuestro país, son la base de la puesta en marcha del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

## **2. Objetivos**

### **2.1. Generales**

**2.1.1** Contribuir a que madres jóvenes y jóvenes embarazadas, continúen y concluyan su educación básica en el sistema escolarizado regular; en los centros que para tal efecto dispongan los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos (IEEAs) y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), a través de sus Delegaciones Estatales en adelante, institutos para la educación de los adultos, o en cualquier otra modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas.

**2.1.2** Contribuir a una mayor equidad para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, ampliando sus oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica.

**2.1.3** Elevar las posibilidades de las madres adolescentes de acceder a niveles más altos de escolaridad, lo que puede mejorar sus condiciones de vida.

### **2.2 Específicos**

**2.2.1** Reducir la deserción escolar de las estudiantes embarazadas o madres jóvenes y lograr su retención en los programas educativos de nivel básico.

**2.2.2** Favorecer que jóvenes embarazadas o madres que hubieran abandonado la primaria o la secundaria, se reinscriban para concluir su educación básica.

**2.2.3** Propiciar un incremento en la eficiencia terminal correspondiente a la educación básica de las adolescentes que son madres o que se encuentran embarazadas, apoyándose en que logren una mayor permanencia en los sistemas de educación.

## **3. Lineamientos**

### **3.1 Cobertura**

Los apoyos del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas se ofrecerán a las adolescentes que estén cursando o hayan abandonado sus estudios de educación básica en las treinta y dos entidades federativas del país.

### **3.2 Población objetivo**

Las adolescentes que son madres de un único hijo o se encuentran en su primer embarazo con edades comprendidas entre los 12 y 18 años, en adelante "las adolescentes", que no han concluido su educación básica y desean retomar o continuar con sus estudios en escuelas públicas; en los centros que para tal efecto dispongan los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con sus Delegaciones Estatales, o en cualquier otra modalidad educativa pública no escolarizada disponible en las entidades federativas, en adelante también "las instituciones públicas de educación básica".

### **3.3 Beneficiarias**

Las estudiantes beneficiarias de los recursos del Programa serán las madres jóvenes y jóvenes embarazadas que deseen continuar y concluir sus estudios de educación básica.

#### **3.3.1 Requisitos**

##### **3.3.1.1 Requisitos generales**

- A)** Ser mexicana.
- B)** Tener entre 12 años y 18 años 11 meses de edad al momento de solicitar la beca. Una vez admitida en el programa, la adolescente podrá mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite anteriormente mencionada, hasta que concluya la educación básica, siempre y cuando se mantenga cumpliendo todos los otros requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- C)** Tener un solo hijo o estar embarazada por primera vez.

- D) No contar con beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismos públicos al momento de solicitar la beca.
- E) Manifiestar bajo protesta de decir verdad, su necesidad de recibir el apoyo económico del Programa para continuar con sus estudios de educación básica.

### 3.3.1.2 Requisitos específicos para candidatas del sistema escolarizado regular

Las solicitantes de una beca del Programa que serán atendidas en el sistema escolarizado regular deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar inscritas en algún plantel público de educación básica o, en su caso, solicitar su reinscripción al plantel en el que existan lugares disponibles, o donde la autoridad educativa correspondiente lo indique, para lo cual el personal directivo y docente de la zona y escuela respectiva, están obligados a proporcionar a la candidata todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las candidatas en esta última situación tendrán que encontrarse dentro de los supuestos que establecen las Normas de Inscripciones, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Primarias y Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, emitidas por la SEP;

Posteriormente las candidatas entregarán a las autoridades educativas del plantel que corresponda, la siguiente documentación:

- La solicitud de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada.
- Original y copia fotostática de su acta de nacimiento o constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), que acredite su nacionalidad mexicana.
- Original y copia del acta de nacimiento de su hijo(a), o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- Original y copia fotostática legible de las boletas, certificados o constancias de calificaciones de los dos últimos años cursados.
- Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no es posible presentar la documentación anterior y se señalen los ingresos económicos familiares.

Las autoridades educativas del plantel devolverán a las solicitantes los siguientes documentos originales, una vez que se hayan cotejado contra la copia que quedará en poder de las mismas:

- Original de la constancia de la CURP de la solicitante, en su caso la de su hijo(a), boletas, certificados o constancias de calificaciones y comprobantes de ingresos.

### 3.3.1.3 Requisitos específicos para candidatas de los institutos para la educación de los adultos (INEA e IEEAs en las entidades) y de otras modalidades educativas no escolarizadas.

Para las solicitantes de una beca del Programa que serán atendidas a través de las modalidades no escolarizadas:

- Estar inscritas en alguno de los servicios de educación básica de los institutos para la educación de los adultos, o en la modalidad educativa no escolarizada que haya sido elegida en su entidad.
- En caso contrario deberá acudir a la oficina de las instituciones educativas de su localidad a inscribirse. En el caso de ex-alumnas del sistema escolarizado de la SEP que pasen a ser estudiantes de las modalidades no escolarizadas, el personal directivo y docente de la zona y escuela donde la menor realizaba sus estudios, están obligados a proporcionarle todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Asimismo, es necesario que las candidatas entreguen a la autoridad que corresponda según la modalidad educativa no escolarizada participante, la siguiente documentación:

- La solicitud de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada.
- Original y copia fotostática de su acta de nacimiento, o constancia de la CURP que acredite su nacionalidad mexicana.

- Original y copia fotostática del acta de nacimiento de su hijo, o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos.
- Original y copia fotostática legible de las boletas, certificados o constancias de calificaciones o notas académicas de los dos últimos años.
- Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no es posible presentar la documentación anterior y se señalen los ingresos económicos familiares.

Las autoridades educativas del centro comunitario o del plantel devolverán a las solicitantes los siguientes documentos originales, una vez que se hayan cotejado contra la copia que quedará en poder de las mismas:

- Original de la constancia de la CURP de la solicitante, en su caso la de su hijo(a), boletas, certificados o constancias de calificaciones y comprobantes de ingresos.

### 3.3.2 Procedimiento de selección

Las adolescentes que presenten solicitud para obtener una beca del Programa en la instancia que corresponda y que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán consideradas candidatas, para lo cual se sujetarán a un proceso de selección transparente.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección, podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles de conformidad con estas Reglas de Operación.

Son elegibles para obtener las becas, las estudiantes inscritas en escuelas públicas de educación básica, en los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) o sus Delegaciones Estatales; o en otras modalidades educativas no escolarizadas en las entidades, que se encuentren en estado de embarazo por primera ocasión, así como madres jóvenes inscritas o que suspendieron sus estudios y que deseen permanecer o reincorporarse a alguna de las instituciones mencionadas anteriormente, para concluir su educación básica.

Cuando el número de solicitudes de becas provenientes del sistema escolarizado no pueda ser atendido con los recursos disponibles, el Comité de Becas podrá hacer la selección en función de los siguientes criterios:

- El menor ingreso de las candidatas o de quienes dependan económicamente. Procurando atender las solicitudes de las aspirantes que provengan de familias cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica, dando prioridad a las aspirantes que estén por terminar la primaria, o que inicien o continúen sus estudios de secundaria en comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas. Esta situación deberá acreditarse conforme a los apartados 3.3.1.2 y 3.3.1.3 de las presentes Reglas de Operación. Por otra parte, el Comité de Becas dará trámite a las solicitudes que no presenten comprobantes de ingresos, cuando a su juicio, las candidatas o de quienes dependan económicamente no puedan presentarlos debido a su actividad laboral, como es el caso de campesinos, jornaleros, pescadores, trabajadores eventuales o domésticos y de otras actividades.
- La menor edad de la candidata.
- Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- En última instancia puede considerarse el mejor aprovechamiento escolar, con el promedio académico alcanzado en los dos últimos años cursados.

Asimismo, cuando sea insuficiente el número de becas para atender la demanda de solicitudes de candidatas de los sistemas no escolarizados, se deberán considerar para la selección los siguientes factores:

- La mayor necesidad económica, procurando atender en primer lugar a las alumnas con los menores niveles de ingreso personal o familiar de comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas.
- Menor edad de la candidata.
- Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica, respecto al grado de avance obtenido en los módulos básicos que integran el programa de estudios del sistema no escolarizado que corresponda.

De persistir igualdad de derechos entre las candidatas, el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente del Comité de Becas, deberá emitir voto de calidad para la elección de la beneficiaria.

### 3.4 Características de las becas (tipo y monto)

Las becas consisten en la entrega de una cantidad mensual en efectivo. El monto de la beca será de \$650.00 pesos mensuales por 10 meses, dividido en dos periodos. El primero corresponderá de septiembre a diciembre de 2004 y se ejercerá conforme a las presentes Reglas con los recursos destinados en el PEF 2004. El segundo comprenderá los meses de enero a junio de 2005 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2005.

Los recursos destinados al Programa ascienden a 10 millones de pesos y serán distribuidos de la siguiente manera: el noventa por ciento (equivalente a 9 millones) se transferirá a las entidades federativas bajo la fórmula establecida en estas Reglas, y el 10 por ciento restante (equivalente a un millón de pesos) será destinado para los gastos de operación, evaluación, difusión, asesoría e investigaciones para apoyo del Programa, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para su adecuada implementación.

La SEP formalizará la entrega de recursos a los gobiernos estatales mediante la firma de un convenio en el que se consignarán los compromisos asumidos por las partes.

En dicho documento el gobierno estatal hará explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

Para los efectos de la distribución de los recursos por entidad federativa, se solicitó la asesoría y colaboración del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y del Consejo Nacional de Población (Conapo), lo que permitió elaborar una estadística de aproximación a la población objetivo del Programa, ya que los datos disponibles no corresponden con exactitud al grupo de edad que se pretende atender.

De esta forma, se consideró al número total de mujeres de 12 a 14 años de edad que tienen un hijo y no han concluido la primaria o la secundaria, más el número de mujeres de 15 a 19 años con educación básica inconclusa que asisten a la escuela, más el número estimado de embarazos en 2003 en estudiantes de 15 a 19 años, cifras que corresponden a la información publicada por INEGI y CONAPO.

El Programa se rige por los principios de objetividad, equidad y transparencia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

La distribución de recursos por entidad federativa se expone en el siguiente cuadro:

Entidad	Población Objetivo		Índice Marginación		Distribución de Becas		
		%	Distancia Índice marginación respecto al Federa 200	LUGAR	Número Becas Otorga	Índice Cobertura Población Objetivo %	Distribución Benefici Mont Sep-Dic
República	9,57	100.			3,46	36.	9,001,20
Chiapa	58	6.	3.780	3	26	46.	696,80
Guerrero	41	4.	3.647	3	18	45.	491,40
Oaxaca	36	3.	3.608	3	16	44.	421,20
Veracruz	90	9.	2.807	2	39	43.	1,024,40
Hidalgo	18	1.	2.406	2	7	42.	205,40
San Luis	19	2.	2.250	2	8	42.	215,80
Puebla	44	4.	2.249	2	18	41.	478,40
Campeche	11	1.	2.231	2	4	41.	119,60
Tabasco	26	2.	2.184	2	10	40.	275,60
Michoacán	40	4.	1.978	2	16	39.	418,60
Yucatán	15	1.	1.910	2	5	38.	153,40
Zacatecas	14	1.	1.827	2	5	37.	137,80
Tlaxcala	7	0.	1.652	2	3	54.	101,40
Guanajuato	42	4.	1.609	1	15	36.	403,00
Nayarit	12	1.	1.587	1	4	36.	117,00
Sinaloa	27	2.	1.429	1	9	34.	249,60
Querétaro	11	1.	1.422	1	3	35.	101,40
Durango	13	1.	1.415	1	4	33.	117,00
Morelos	12	1.	1.173	1	3	32.	101,40
Quintana	13	1.	1.170	1	4	31.	114,40
México	1,11	11.	0.924	1	34	31.	904,80
Colima	6	0.	0.842	1	3	56.	101,40
Tamaulipas	26	2.	0.838	1	7	29.	202,80
Sonora	25	2.	0.773	9	7	29.	192,40
Jalisco	56	5.	0.768	8	15	28.	413,40
Chihuahua	37	4.	0.749	7	10	27.	270,40
Baja California	4	0.	0.727	6	3	90.	101,40
Aguascalientes	8	0.	0.556	5	3	47.	101,40
Coahuila	16	1.	0.327	4	4	25.	111,80
Baja	28	3.	0.261	3	7	24.	182,00
Nuevo	24	2.	0.136	2	5	23.	150,80
Distrito	54	5.	-	1	12	22.	325,00

En caso de que las autoridades educativas de las entidades federativas no otorguen la totalidad de sus becas, la SEP se reserva el derecho de hacer una redistribución a las entidades que hayan registrado una demanda superior a la cuota prevista.

### 3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

#### 3.5.1 Las becarias tendrán los siguientes derechos:

- A) Recibir el comunicado por parte del Comité de Becas sobre la asignación de la beca.
- B) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que permanezca dentro de los supuestos y requisitos que sustentaron su elección y, que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante inscrita, según el programa educativo y las señaladas en este ordenamiento.
- C) Disponer de los recursos de la beca para gastos de su preparación académica y otros gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo.
- D) Tener el derecho de anonimato en la información registrada en los instrumentos de recolección de datos, relacionados con su embarazo, a los que se hace referencia en los numerales 3.3.1.2 y 3.3.1.3 de estas Reglas de Operación.
- E) Recibir un trato de atención y respeto por parte de los directivos, profesores y compañeros de la escuela donde estudia, o del plantel del sistema no escolarizado al que asiste.
- F) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.

- G)** Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- H)** Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados, tendrán derecho a recibir el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando por causa de la incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.
- I)** Participar cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como educación sexual, planificación familiar, orientación y apoyo psicológico, que brinden otras instituciones como el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.
- J)** Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en estas Reglas de Operación, por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos antes mencionados.
- K)** Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta.

### **3.5.2** Las becarias tendrán las siguientes obligaciones:

- A)** Suscribir una carta compromiso que manifieste el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa.
- B)** Iniciar el grado al que se haya inscrito y asistir a clases de conformidad con el calendario escolar correspondiente y la modalidad del sistema de estudio. Tratándose de una inscripción extemporánea al sistema escolarizado y al Programa, deberá iniciar sus estudios en las fechas que establece la normatividad vigente.
- C)** Informar cuando así lo solicite el Comité de Becas, sobre su situación socio-económica, adjuntando constancias de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no es posible presentar la documentación anterior y se señalen los ingresos económicos familiares.
- D)** La alumna embarazada informará con antelación al Comité de Becas respecto al momento en que dejará de asistir a clases debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento. Para ello, deberá presentar constancia médica (expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos) por conducto del plantel que corresponda de las instituciones públicas de educación básica participantes, que señale el tiempo de incapacidad necesario para reincorporarse a sus estudios.
- E)** Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la Administración Pública, cuando requieran información sobre su incorporación al Programa de becas. Cuando corresponda, responder todos los instrumentos de recolección de información relacionados con prevención del embarazo adolescente y problemáticas del mismo, que establezcan las autoridades educativas estatales o federales, a través de encuestas, cuestionarios y demás documentación que se le requiera en la propia escuela o institución pública de educación básica participante donde acuda a las asesorías, así como por correo, Internet, o algún otro canal de comunicación.
- F)** Cuando aplique por la forma en que se le pague la beca, informar de inmediato y por cualquier medio a la entidad responsable de la emisión de los cheques y a las instituciones bancarias respectivas, del robo o extravío del cheque, a fin de que éste quede inutilizado. Levantar acta por robo ante el Ministerio Público y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a disponibilidad presupuestal.
- G)** Procurar asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y cuando sea el caso, a sesiones de educación sexual y reproductiva y de cuidado materno infantil.
- H)** Informar periódicamente a las autoridades escolares del estado de salud de su persona y el de su hijo(a), así como de las actividades que en materia de salud sexual, reproductiva y de cuidados maternos participe.
- I)** Responder todos los instrumentos de recolección de información relacionados con prevención del embarazo adolescente y problemáticas del mismo.
- J)** En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen estas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- K)** Las becarias del Programa siempre estarán sujetas a la normatividad de los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes.

**3.5.3 Causas de suspensión, cancelación y terminación de las becas****3.5.3.1 Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:**

- A)** Cuando la becaria, la persona de quien dependa económicamente, o el médico tratante, no presenten los documentos o constancias que acrediten ausencias a la escuela de adscripción, diferentes a la incapacidad por maternidad. El Comité de Becas podrá suspender la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la escuela o las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.
- B)** Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental temporal médicamente justificada que le impida realizar sus estudios. En este caso, la becaria, la persona de quien dependa económicamente, o el médico tratante, deberán presentar los documentos o constancias que así lo acrediten, a la escuela de adscripción, a los institutos para la educación de los adultos, o al plantel del sistema no escolarizado que corresponda. El Comité de Becas podrá suspender la beca, previo análisis de la situación, en consulta con las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.
- C)** Cuando el director(a) de la escuela (primaria o secundaria) o del sistema no escolarizado que corresponda, donde la becaria realice sus estudios, lo solicite por escrito al Comité de Becas justificando plenamente su petición y ésta sea aprobada por el mismo Comité.
- D)** Cuando la becaria solicite la suspensión de la beca por escrito al Comité de Becas.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

**3.5.3.2 Serán causas de cancelación de las becas las siguientes:**

Para becarias inscritas en el sistema escolarizado

- A)** Cuando la alumna becaria sea dada de baja de la escuela o cuando la becaria acumule inasistencias no justificadas y el director de la escuela, documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
- B)** Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.
- C)** Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- D)** Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad, médicamente justificado, la becaria no se reincorpore a la escuela para continuar sus estudios.
- E)** Cuando, sin causa justificada, la becaria no acredite su asistencia al seguimiento médico en alguna unidad de salud, clínica u hospital público, o su participación en programas de sexualidad y salud reproductiva.
- F)** Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente y médicamente justificada, que le impida realizar sus estudios.
- G)** Cuando la alumna becaria cambie de institución educativa dentro del ciclo escolar sin dar aviso previo al Comité de Becas.
- H)** Cuando la becaria incurra en falta con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación.

Para becarias inscritas en los institutos para la educación de los adultos o en otro sistema educativo no escolarizado en la entidad federativa:

- A)** Cuando la becaria sea dada de baja del programa educativo.
- B)** Cuando de conformidad con las reglas del programa educativo, la institución justifique que la becaria ha abandonado el programa educativo.
- C)** Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.
- D)** Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- E)** Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente y médicamente justificada, que le impida realizar sus estudios.
- F)** Cuando, sin causa justificada, la becaria no acredite su asistencia al seguimiento médico en alguna unidad de salud, clínica u hospital público, o su participación en programas de sexualidad y salud reproductiva.

- G)** Cuando la becaria incurra en falta con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación.
- H)** Cuando la alumna becaria cambie de círculo de estudios o área de atención de los institutos para la educación de los adultos o de plantel del sistema educativo no escolarizado que corresponda, donde se lleva el control de su expediente, sin dar aviso previo al Comité de Becas.

**3.5.3.3** Serán causas de terminación de las becas las siguientes:

- A)** Cuando la becaria inscrita en el sistema regular termine sus estudios de educación básica.
- B)** Cuando la becaria termine sus estudios de educación básica en el programa educativo de los institutos para la educación de los adultos, o del sistema educativo no escolarizado que corresponda.
- C)** Cuando la becaria fallezca.

En los casos de suspensión o cancelación de las becas, el Comité de Becas informará por escrito a la estudiante becaria sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. La becaria dispondrá de diez días hábiles a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité de Becas, la causa de cancelación o suspensión. El Comité de Becas dictará resolución definitiva, la cual será inapelable. El Comité dará respuesta a la estudiante en un plazo de 10 días hábiles.

### **3.6 Participantes**

#### **3.6.1 Instancias ejecutoras**

Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, serán la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas de los estados y los Comités de Becas, las instancias ejecutoras del Programa.

De igual manera los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes, en las treinta y dos entidades federativas, serán las que operen el Programa en las mismas.

Por su parte, la SEP será la responsable de la distribución de los recursos financieros del Programa a las entidades federativas. Las autoridades educativas en las entidades serán responsables a su vez del procedimiento de entrega de las becas a las beneficiarias.

#### **3.6.1.1 Constitución de los comités de becas**

Con objeto de fomentar una toma de decisiones ágil, descentralizada y transparente, se constituirán comités en cada entidad federativa del país para operar el Programa, los cuales serán integrados por:

##### **a) En los estados**

- Un Presidente, que será el Secretario de Educación Pública del estado, o el titular del organismo equivalente o, en su caso, la persona que éste designe.
- Un Vicepresidente que será el representante de la SEP en el estado.
- Un Secretario, que será un funcionario de control escolar del estado.
- Un Primer Vocal, que será un supervisor de zona o jefe de sector.
- Un Segundo Vocal, que será un representante de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Un Tercer Vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa, de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el DIF, el Instituto Mexicano de la Juventud, el Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, el Instituto Nacional de las Mujeres o el Instituto Nacional Indigenista.
- Un Cuarto Vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia de la entidad.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

##### **b) En el Distrito Federal**

La operación del Programa se realizará a través de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F. y los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal serán ocupados por funcionarios adscritos a esa dependencia.

- Un Presidente que será el titular de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F. o la persona que éste designe.
- Un Vicepresidente que será el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto para el D.F. o la persona que éste designe.

- Un Secretario, que será designado por el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto para el D.F.
- Un Primer Vocal, que será el Director General de Operación de Servicios Educativos para el D.F. o la persona que éste designe.
- Un Segundo Vocal, que será el Director General de Servicios Educativos Iztapalapa o la persona que éste designe.
- Un Tercer Vocal, que será designado por el Gobierno del Distrito Federal.
- Un Cuarto Vocal, que será un representante del INEA.
- Un Quinto Vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa, de manera enunciativa mas no limitativa: Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, DIF o Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, Instituto Nacional de la Mujer y el Instituto Nacional Indigenista.
- Un Sexto Vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia del D.F.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

#### **3.6.1.2 Operación de los comités de becas**

- El Comité podrá sesionar con al menos seis miembros en primera convocatoria y el 50% más uno de sus integrantes en segunda y posteriores convocatorias.
- Las sesiones del Comité deberán formalizarse en actas suscritas por los integrantes.
- Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos, en este caso, se asentará en el acta una razón que así lo explique y justifique.
- El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.
- En caso de ausencia del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, que en ese caso tendrá voto de calidad.
- Para valorar la elegibilidad de las aspirantes y aplicar, en su caso, los criterios para la selección de becarias, el Comité basará su decisión en la información que contengan las solicitudes de becas y los análisis y comentarios aportados por la escuela, centro de los institutos para la educación de los adultos, o plantel de las instituciones públicas de educación básica participantes en las entidades, reservándose el derecho de solicitar al plantel o al centro, información aclaratoria o adicional sobre las aspirantes que aporte elementos de juicio.
- Los comités de becas sesionarán las veces que consideren necesarias, para el cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos del Programa.

#### **3.6.1.3 Responsabilidades de los comités de becas:**

- A)** Enviar a la SEP copia del acta que formaliza la constitución del Comité.
- B)** Analizar las solicitudes de las alumnas aspirantes a una de las becas del Programa y vigilar que las mismas cumplan con los requisitos de elegibilidad que se establecen en las presentes Reglas de Operación.
- C)** Seleccionar a las becarias de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 3.3.2 Procedimiento de Selección, de las presentes Reglas de Operación.
- D)** Los Comités de Becas garantizarán un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas.
- E)** Preparar y suscribir el acta final del proceso de selección de becarias.
- F)** Autorizar las solicitudes de suspensión y cancelación de becas.
- G)** Difundir, a través de las autoridades educativas de las entidades federativas, de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos con sus Delegaciones Estatales, y de las instituciones públicas de educación básica participantes, a los planteles y a los centros comunitarios de la entidad federativa que se trate, los resultados del proceso de selección de candidatas, atendiendo a la disponibilidad de becas por estado.

- H) Atender y resolver las quejas e inconformidades que se presenten respecto a la operación del programa en su entidad.
- I) Conocer del proceso de entrega de los recursos económicos correspondientes a las becas otorgadas e informar lo anterior a la SEP.
- J) Vigilar que se envíe oportunamente a la SEP la información que ésta solicite a través de los medios electrónicos que al efecto se designen.
- K) En general, difundir, operar y supervisar el proceso de selección de becarias al interior de la entidad federativa.

#### 3.6.1.4 Responsabilidades del Secretario del Comité de Becas:

- A) Establecer, en coordinación con el Presidente el calendario de sesiones del Comité.
- B) A solicitud del Presidente o del Vicepresidente, preparar el orden del día y convocar a los integrantes del Comité a las sesiones.
- C) Elaborar el acta y recabar las firmas correspondientes.
- D) Mantener en las oficinas de la Secretaría un archivo completo con los listados y solicitudes de las becarias con sus respectivos anexos, y con las actas de sesiones del Comité de Becas.
- E) Vigilar la debida difusión de Estas Reglas de Operación.
- F) Verificar que cada solicitud esté debidamente requisitada, con información completa, legible y firmada por la solicitante y el responsable del plantel educativo, de los institutos para la educación de los adultos, o de las instituciones públicas de educación básica participantes en las entidades, que la proponen.
- G) Enviar la información de las becarias seleccionadas oportunamente a la SEP por conducto de los canales institucionales establecidos. El listado deberá indicar en qué sistema de educación pública básica están inscritas.
- H) En su caso, cuando la demanda de becas en la entidad haya superado la cuota que le asignan las presentes Reglas de Operación, el Secretario deberá enviar a la SEP la información de las candidatas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no pudieron ser atendidas. Este listado deberá indicar también en qué sistema de educación pública básica están inscritas las candidatas.
- I) En general, en coordinación con el Presidente o, en su caso el Vicepresidente, velar por la correcta constitución y operación del Comité.

3.6.1.5 Responsabilidades del plantel de educación básica y, en su caso, de los centros de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos y las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, así como de los planteles de los otros sistemas educativos no escolarizados:

- A) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas.
- B) Realizar las consultas necesarias, dentro de los registros del propio plantel, con la comunidad escolar o localidad donde se encuentra la escuela, para identificar a estudiantes que reúnen los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación, a efecto de atraerlas para su inclusión en el Programa.
- C) Cotejar la documentación original anexa a la solicitud contra las copias que quedarán en el expediente, la cual no requiere de certificación en cada foja, sin embargo, es indispensable que cada solicitud se encuentre debidamente certificada en el espacio al efecto designado y que incluya el sello y la firma de funcionario que cuente con atribución para ello.
- D) Devolver a las solicitantes los siguientes documentos originales: constancia de la CURP de la solicitante y/o la de su hijo(a), boletas, certificados o constancias de calificaciones y comprobantes de ingresos.
- E) Formular el análisis de la solicitud y emitir su recomendación al Comité de Becas de la entidad federativa que corresponda. En principio, los directores de cada plantel serán los responsables de analizar y certificar las solicitudes, sin embargo, previa autorización del área estatal o regional que administre el plantel, se podrá facultar a otros funcionarios de la unidad educativa. En el caso de las alumnas propuestas por los institutos para la educación de los adultos, o por otras instituciones de sistemas no escolarizados en las entidades, el responsable será un funcionario que sea previamente acreditado por dichos organismos.

- F)** Mantener en las oficinas de la escuela y, en su caso, de los planteles de los sistemas educativos no escolarizados, un archivo completo con los expedientes de las becarias, ex becadas y correspondencia que se genere por la operación del Programa.
- G)** Dar seguimiento al desempeño académico de las becarias e informar del mismo, cuando el Comité de Becas lo solicite.
- H)** Constatar que los recursos de las becas sean entregados a las becarias en su comunidad, de conformidad con el procedimiento que establezcan las autoridades educativas de la entidad federativa.
- I)** Informar al Comité de Becas, cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y emita acuerdo o dictamen correspondiente.

#### **3.6.1.6 Responsabilidades de la SEP:**

- A)** Elaborar y formalizar los convenios con los gobiernos de las entidades federativas para la operación del Programa.
- B)** Vigilar la operación del Comité de Becas en cada entidad federativa, facilitando al mismo la documentación y apoyo necesario que garantice la transparencia del proceso de selección de becarias.
- C)** Evaluar los avances del Programa.
- D)** Atender las peticiones de información, asesoría y orientación por parte de los comités de becas.
- E)** Vigilar que se integre oportunamente la información nacional del Programa, a efecto de informar a las autoridades sobre la operación, administración y logros del programa de acuerdo a lo que se refiere el artículo 55 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
- F)** Difundir y supervisar el proceso de selección de becarias al interior del país.
- G)** Promover que la operación del Programa facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, para lo cual formulará los lineamientos básicos de la solicitud y del sistema de captura de datos sobre las solicitantes de las becas.

#### **3.6.1.7 Responsabilidades de las entidades federativas**

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus autoridades educativas, lo siguiente:

- A)** Dirigir la operación del Programa en su entidad, de acuerdo a lo que establecen las presentes Reglas de Operación, la normatividad vigente aplicable y los convenios que suscriba con la Secretaría de Educación Pública.
- B)** Formalizar los convenios con la SEP que sean necesarios para la operación del Programa.
- C)** Formalizar los convenios, en su caso, para la participación de otras instituciones públicas de educación básica no escolarizada de la entidad e informar de estos convenios a la SEP.
- D)** Constituir los Comités de Becas.
- E)** Coordinar, dentro de su entidad, la participación, los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos; del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de sus Delegaciones Estatales y, en su caso, de la modalidad educativa no escolarizada adicional.
- F)** Establecer el procedimiento operativo para el pago de las becas a las beneficiarias en su entidad.
- G)** Elaborar y distribuir los formatos de solicitud de becas para las posibles beneficiarias, el cual deberá contener por lo menos los siguientes elementos:
  - De la dependencia responsable del Programa en la entidad federativa.
  - De identificación de la solicitante.
  - De los antecedentes académicos de la solicitante, dos últimos ciclos escolares.

- De la escuela, centro comunitario o instancia educativa que atenderá al alumno.
  - Socioeconómicos de la solicitante.
- H) Implementar las estrategias de promoción del Programa que estime pertinentes.
- I) Promover acuerdos de colaboración con otros organismos dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a madres adolescentes o embarazadas, como son el Instituto Nacional de las Mujeres, el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, que permitan brindar a las becarias del Programa una atención integral.
- J) Informar periódicamente al Comité de Becas del Estado sobre la entrega de recursos a las becarias.
- K) Informar mensualmente a la SEP del número de becas entregadas y el avance financiero correspondiente.

### 3.6.2 Instancia normativa

La SEP fungirá como la instancia normativa del Programa. En cumplimiento de esta facultad, se emiten las presentes Reglas de Operación y se formularán los convenios con los gobiernos de los estados.

### 3.7 Coordinación Institucional

Para la ejecución del Programa, la SEP suscribirá un convenio con cada uno de los gobiernos estatales y ambas partes cuidarán la observancia, entre otros, de los siguientes aspectos:

- A) La aportación de recursos del Gobierno Federal a la entidad federativa, para el otorgamiento de becas del Programa.
- B) La instrumentación del Programa por parte de las autoridades educativas de la entidad federativa, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- C) Los mecanismos bajo los cuales las autoridades educativas de la entidad federativa, en coordinación con los institutos para la educación de los adultos y con las otras instituciones públicas de educación básica no escolarizada participantes, harán llegar los recursos a las beneficiarias del Programa.
- D) La definición de los formatos, contenidos y sistemas de captura de la información que se solicitará a las posibles becarias, con el objeto de contar con reportes homogéneos sobre las características de esa población, que proporcionen elementos suficientes para la mejora del Programa.
- E) La constitución de los Comités de Becas, de conformidad con el numeral 3.6.1.1 del presente documento.
- F) Los posibles acuerdos de colaboración con otros organismos dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a madres adolescentes o embarazadas, como son el Instituto Nacional de las Mujeres, el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, que permitan brindar a las becarias del Programa y a su hijo(a) una atención integral.

## 4. Operación

### 4.1 Proceso

#### FASE 1

Difusión del Programa y constitución de los comités de becas

Con la publicación de las presentes Reglas de Operación se da a conocer la cantidad de becas que corresponde a cada entidad federativa.

La SEP elaborará y formalizará los convenios con los gobiernos estatales y éstos con las instituciones públicas de educación básica participantes, para la operación del Programa.

Los gobiernos de las entidades federativas a través de las autoridades educativas formalizarán la constitución del Comité de Becas en su respectiva entidad.

Las autoridades educativas estatales, los institutos para la educación de los adultos, las instituciones públicas de educación básica participantes y la SEP, en forma coordinada, difundirán el Programa en los términos previstos en estas Reglas.

#### FASE 2

Distribución de solicitudes de beca.

Las autoridades educativas estatales, los institutos para la educación de los adultos, las instituciones públicas de educación básica participantes, la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F. y la SEP, coordinarán la distribución gratuita de solicitudes entre las estudiantes interesadas en incorporarse al Programa.

### FASE 3

#### Recepción de solicitudes

Los comités de becas coordinarán la recepción de solicitudes. Para ello, previamente informarán a las autoridades de las instituciones públicas de educación básica participantes y a la comunidad de profesores, mediante oficio visible en el área de control escolar y en los centros comunitarios, el lugar y fechas para la recepción de solicitudes.

Las aspirantes deberán entregar sus solicitudes en el plantel escolar, en los centros de los institutos para la educación de los adultos o en las oficinas de las instituciones públicas de educación básica participantes según corresponda.

Toda aspirante tendrá derecho a que se acuse de recibo su solicitud en una fotocopia de la misma, previo cotejo que se realice de ella.

### FASE 4

#### Validación de expedientes

Las instituciones públicas de educación básica participantes, validarán la documentación entregada por las solicitantes, la analizarán y elaborarán comentarios que aporten elementos de juicio al Comité de Becas en el proceso de selección de beneficiarias.

Las instituciones públicas de educación básica participantes deberán entregar al Comité de Becas las solicitudes, con el análisis y comentarios mencionados.

La documentación soporte de la solicitud quedará en poder del plantel educativo, de los centros de los institutos para la educación de los adultos o de las instituciones públicas de educación básica participantes, para su control y eventual verificación por parte de las autoridades educativas estatales, la SEP u otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Queda en el Comité de Becas la facultad de elegir a las becarias. Por tal motivo, las adolescentes propuestas por los planteles educativos, los institutos para la educación de los adultos o las instituciones de educación básica participantes, no se considerarán como definitivas hasta que el Comité de Becas evalúe la documentación proporcionada, confirme que existe disponibilidad presupuestal para soportar cada solicitud formulada y emita su respectivo dictamen.

### FASE 5

#### Selección de becarias

Los comités de becas procederán a la selección de becarias y para ello tendrán atribuciones para solicitar a las escuelas, los institutos para la educación de los adultos o las instituciones públicas de educación básica participantes, información aclaratoria o adicional sobre las aspirantes y sesionar las veces que considere necesarias para escoger a las candidatas definitivas.

Los comités de becas decidirán la distribución de becas entre las escuelas, sujetándose al número establecido para su entidad en estas Reglas de Operación.

Cuando se cumplan los supuestos de cancelación del punto 3.5.3.2 o se cumpla cualquiera de los supuestos C) o D) de las causas de terminación del apartado 3.5.3.3, los comités de becas podrán reasignar la beca a otra solicitante.

### FASE 6

#### Entrega de documentación a la SEP

Las Secretarías de los comités de becas deberán enviar a la SEP, un padrón de las becarias seleccionadas y, en su caso, la lista de las solicitantes que reunieron todos los requisitos y que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad de becas, así como cualquier información adicional que se les solicite, a través de disquete, correo electrónico o cualquier otro medio impreso o electrónico. Por consiguiente, no se enviarán expedientes ni actas de selección de becarias a la SEP.

La SEP procederá a reasignar el número de becas que no hayan sido colocadas, entre las entidades que registren una demanda mayor a su cuota original.

Por segunda ocasión, las Secretarías de los comités de becas deberán enviar a la SEP el padrón de las becarias seleccionadas y, en su caso, la lista de las solicitantes que reunieron todos los requisitos y que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad de becas, así como cualquier información adicional que se les solicite a través de disquete, correo electrónico, o cualquier otro medio impreso o electrónico.

El Comité de Becas contestará cada solicitud, enviará a la estudiante solicitante el dictamen correspondiente. Cuando el dictamen sea desfavorable comentará las razones principales para no otorgar la beca.

#### FASE 7

##### Tramitación del recurso y proceso de pago

Concluida la validación de los listados de beneficiarias enviados por los comités de becas, la SEP procederá a publicar el padrón nacional de beneficiarias del Programa.

Asimismo, procederá a ministrar los recursos previamente asignados a cada entidad federativa del país, para que las autoridades educativas designadas procedan a entregar el importe de las becas a las beneficiarias.

El importe de las becas deberá ser entregado a cada becaria o en su defecto, a la persona que firmó en la solicitud, en la comunidad donde realiza sus estudios, conforme al procedimiento que establezcan las autoridades educativas de cada entidad federativa.

La entrega de los recursos a las alumnas becarias deberá preferentemente realizarse en presencia de dos testigos (miembros del plantel, de la asociación de padres de familia o del centro comunitario respectivo), a fin de darle la transparencia adecuada al proceso; salvo las entidades en que se implemente algún procedimiento electrónico de pago, en cuyo caso, las autoridades educativas acordarán medidas de control y seguridad con la institución financiera que preste el servicio.

Para recibir su pago las becarias deberán presentar credencial de la escuela o alguna otra identificación vigente. En caso de que la beneficiaria no esté en posibilidades de acudir a recibir el importe de la beca, la persona firmante en la solicitud deberá también presentar una identificación oficial vigente.

Las autoridades educativas estatales informarán periódicamente al comité de becas sobre la entrega de recursos a las becarias, quedando la copia del informe correspondiente en el archivo de la Secretaría del Comité como comprobante de haber cumplido con esta disposición.

#### 4.2 Ejecución

##### 4.2.1 Avances físicos financieros

La SEP presentará trimestralmente, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, a la H. Cámara de Diputados y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes que refiere el artículo 55 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; asimismo publicará en la página electrónica de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>) la información relativa al Programa y el listado de las beneficiarias de las becas.

Invariablemente, la SEP acompañará a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Para cumplir con lo anterior, las autoridades estatales deberán informar mensualmente a la SEP del número de becas entregadas y el avance financiero correspondiente.

##### 4.2.2 Cierre de ejercicio

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en los formatos establecidos para dicho efecto. La información se remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero de 2005, a la Secretaría de la Función Pública.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, notificará a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil de febrero de 2005.

Los gobiernos estatales a través de sus autoridades educativas deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa, a más tardar el 15 de enero de 2005.

Lo anterior deberá realizarse conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas de Operación y en los términos de los convenios que para la operación del Programa suscribirá la SEP con los gobiernos estatales.

#### 4.2.3 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2004, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

### 5. Auditoría, control y seguimiento

Corresponde a la SEP el seguimiento y control del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los resultados de la operación del Programa en el ciclo escolar serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos al Programa para el próximo periodo. La SEP solicitará información a los comités de becas sobre la operación del Programa para su debido seguimiento, cuando lo considere necesario.

La SEP podrá realizar, si así lo estima conveniente, revisiones aleatorias para verificar el correcto cumplimiento de las reglas contenidas en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de visitas y auditorías que realicen otras autoridades competentes.

En caso de detectarse anomalías, la SEP dará cuenta a las autoridades estatales y a los comités de becas a efecto de que se instrumenten acciones correctivas, para mejorar la eficiencia operativa del Programa y de ser necesario la sanción de aquellos funcionarios que incurran en actos ilícitos o de negligencia, con motivo del proceso de selección de becarias y el pago de las becas.

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

### 6. Evaluación

#### 6.1 Interna

La evaluación interna corresponde a los gobiernos estatales, a los comités de becas y a la SEP. A solicitud de la SEP, los comités de becas harán de su conocimiento los resultados de dichas evaluaciones.

- Indicadores de gestión, resultados e impacto previstos para el ciclo escolar 2004-2005

Indicador	Criterios	Periodicidad
Eficacia nacional de atención en la aplicación del Programa	Número de becas entregadas en el periodo que se informa/número de becas programadas para entregar en el periodo que se informa.	Anual
Impacto nacional del Programa	Porcentaje de estudiantes becadas en el ciclo que concluyeron satisfactoriamente el año escolar	Anual
Impacto nacional terminal por nivel educativo	Porcentaje de estudiantes becadas en el ciclo que concluyeron el nivel educativo primaria o secundaria	Anual
Impacto nacional terminal del Programa	Porcentaje de estudiantes becadas que terminaron la educación básica	Anual
Cobertura nacional (Índice de requerimiento de expansión)	(Número total de becas otorgadas/ número total de solicitudes de becas que reunieron requisitos) * 100	Anual

Cobertura nacional por nivel educativo (Índice de requerimiento de expansión)	(Número de becas otorgadas por nivel educativo/número de solicitudes de becas por nivel educativo que reunieron requisitos) * 100	Anual
Cobertura nacional por sistema educativo (Índice de requerimiento de expansión)	(Número de becas otorgadas por sistema educativo/número de becas solicitadas por sistema educativo que reunieron requisitos) * 100	Anual

Los indicadores anteriores se establecen sin perjuicio de que la SEP pueda solicitar información adicional para elaborar indicadores complementarios. El director de cada plantel enviará al Comité de Becas un informe en el formato y fecha que al efecto se establezca, que permita elaborar los indicadores antes mencionados.

El Comité de Becas recibirá y procesará los informes de cada plantel para elaborar las estadísticas correspondientes a la entidad y deberá enviar el informe a la SEP, en el formato y fecha que al efecto se establezca, para la elaboración de los indicadores nacionales.

## 6.2 Externa

La SEP, atendiendo a sus condiciones presupuestales y a la orientación del Programa, procurará que se realice una evaluación de resultados por parte de una o más instituciones académicas o de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia y, en su caso, la SEP sólo presentará una evaluación parcial en la medida en que sea factible reportar resultados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

## 7. Transparencia

### 7.1 Difusión

El presente documento será difundido por la Secretaría de Educación Pública a través de la página de Internet (<http://www.sep.gob.mx>).

La difusión del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas en las treinta y dos entidades federativas del país, será responsabilidad de las autoridades educativas estatales y de la SEP a través de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal. Por su parte, los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y las instituciones públicas de educación básica participantes, en la medida de sus posibilidades y dentro de su ámbito de competencia, podrán realizar la difusión del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de que la SEP pueda llevar a cabo, si lo estima conveniente, diversas estrategias de difusión.

El Programa no pretende fomentar en la comunidad escolar el embarazo entre adolescentes, sino contribuir y propiciar condiciones que faciliten a ese grupo de población el acceso a la educación básica.

### 7.2 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, el gobierno de cada entidad federativa a través de las autoridades educativas promoverá la creación de la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa.

## 8. Quejas y denuncias

Las becarias y la población en general pueden acudir en cualquier momento al Comité de Becas, a las autoridades educativas de la entidad o al órgano estatal de control o a la Secretaría de la Función Pública, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

La presentación de cualquier queja puede hacerse personalmente o por escrito, en las oficinas de las instancias mencionadas en el párrafo anterior.

## 9. Transitorios

1. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2004, o hasta que se emitan en su caso, las concernientes al ejercicio fiscal de 2005.
2. Las becarias seleccionadas para el ciclo escolar 2004-2005 se sujetarán a los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3. Cualquier asunto no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la SEP, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito, misma que se responderá en la misma forma, en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes. En casos urgentes, se atenderán consultas por vía telefónica, fax o correo electrónico.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.